

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se tener fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial. —Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales órdenes de 3 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fijen en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. —Los Sres. Secretarios, Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que varien los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada número.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 »
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez.

Ptas.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 287 de 14 Obre.)

REAL DECRETO

A virtud de la autorización concedida por el art. 41 de la vigente ley de Presupuestos de 26 de Julio del corriente año, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y á propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los empleados subalternos del Estado constituirán un Cuerpo general, dividido en las secciones correspondientes á cada uno de los distintos Ministerios é integrada su categoría por seis clases, cuyas dotación y nominación son las siguientes:

- Porteros mayores, 5.000 pesetas.
- Porteros primeros, 4.500.
- Porteros segundos, 4.000.
- Porteros terceros, 3.500.
- Porteros cuartos, 3.000.
- Porteros quintos, 2.000.

A cada una de las clases del total del número de individuos que compongan los escalafones en cada sección ministerial se aplicará el siguiente tanto por ciento:

- Los porteros primeros, 5 por 100.
- Los porteros segundos, 10 por 100.
- Los porteros terceros, 20 por 100.
- Los porteros cuartos, 30 por 100.
- Los porteros quintos, 35 por 100.

Art. 2.º El ingreso en el Cuerpo de Empleados subalternos del Estado se efectuará por la clase de porteros quintos, respetándose las leyes y disposiciones que regulan el acceso á los destinos civiles de los licenciados del Ejército y Armada, y exigiendo, en caso de que así no se proveerán, un examen y aprobación de aptitud por el Tribunal que al efecto se designe.

Los servicios de limpieza de los

Departamentos y Oficinas del Estado se realizarán por mujeres nombradas en proporción que no exceda del 20 por 100 del número total de empleados subalternos comprendidos en cada escalafón.

Para la dotación de estas auxiliares subalternas se amortizará la tercera parte de las vacantes que ocurran en la clase de Porteros quintos, aplicando el importe de las plazas amortizadas al pago de los haberes de esos empleados femeninos cuya dotación no será inferior á 1.000 pesetas. Para ocupar estos cargos serán preferidas las viudas ó hijas de los empleados subalternos civiles del Estado que lo soliciten y se hallen en condiciones de aptitud física para el servicio.

Art. 3.º El ascenso del personal subalterno de Estado se efectuará por rigurosa antigüedad para proveer las dos terceras partes de las vacantes que ocurran dentro de cada escalafón ó plantilla, y por premio y recompensas del servicio la tercera parte restante.

Los cesantes que no tengan nota desfavorable en su expediente podrán ser reintegrados en turno especial, reservándose á tal efecto una de cada seis vacantes de la clase respectiva.

No aceptándose el nombramiento, queda extinguido todo derecho para ulterior colocación.

Art. 4.º Los empleados subalternos del Estado podrán ser declarados cesantes en virtud de expediente gubernativo instruido con audiencia del interesado, por faltas graves de moralidad, desobediencia ó negligencia en el cumplimiento de los deberes de su cargo. Podrá también el Ministro respectivo acordar la cesantía ó separación de cualquier subalterno por conveniencia del servicio y previo acuerdo del Consejo de Ministros; la vacante que en este caso resulte habrá de ser provista fuera de turno y por rigurosa antigüedad.

Art. 5.º Los derechos pasivos de los empleados subalternos del Estado se regirán por la ley general de Clases pasivas, contando para la jubilación los años de servicio prestados al Estado con cualquier sueldo ó categoría, siempre que sus haberes hayan figurado en los Presupuestos generales.

La jubilación será forzosa á los sesenta y cinco años de edad, pudiendo solicitarse sin causa desde los sesenta ó cuando lleven treinta y cinco años de servicio, ó antes si se justifica ó comprueba la imposibilidad física del mismo.

Se entenderán aplicables á los empleados subalternos del Estado

los preceptos que regulan los derechos y deberes de los funcionarios civiles que no sean incompetibles con los preceptos anteriores.

Disposición transitoria. En los Ministerios donde hubiera varios escalafones de subalternos se fustanarán en uno solo, á excepción de aquellos que tengan carácter técnico, que seguirán constituyendo escalafón especial, ó que se hubieran creado por un tiempo limitado y con carácter transitorio.

Por los respectivos Ministerio se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de este Decreto.

Dado en Palacio á dos de Octubre de mil novecientos veintidós. —ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministro, José Sánchez Guerra.

(Gaceta núm. 276 de 3 Obre.)

Tercera sección

Número 2.118.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial.

MES DE SEPTIEMBRE DE 1922.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.ª de la circular de la Dirección de Administración local, fecha 1.º de Junio de 1886 sobre reformas en la contabilidad.

Pts. Cts.

Capítulo 1.º	A Personal.	7920 08
Administración provincial.	B Material.	1170 83
Idem 2.º	Servicios generales.	4922 21
Idem 3.º	Obras obligatorias.	82 41
Idem 4.º	Cargas.	2821 84
Idem 5.º	Instrucción pública.	10783 18
Idem 6.º	Beneficencia.	56856 23
Idem 7.º	Corrección pública.	5089 25

Pts. Cts.

Idem 8.º	Imprevistos.	833 33
Idem 9.º	Nuevos establecimientos.	
Idem 10.º	Carreteras.	170 37
Idem 11.º	Obras diversas.	
Idem 12.º	Otros gastos.	4459 62
Idem 13.º	Resultas.	50000 »

TOTAL general. 145109 35

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de ciento cuarenta y cinco mil ciento nueve pesetas treinta y cinco céntimos.

Murcia 1.º Septiembre 1922.—El Contador de fondos, José García Villalba.—V.º B.º: El Presidente, Escribano.

Sesión de 9 Octubre 1922.

La Comisión acordó su aprobación y que se publique en el Boletín Oficial.—El Secretario, José Ledesma.

Quinta sección.

Número 2.125.

Anuncio de subasta.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de Contribuciones de la Zona 10.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Francisco Meseguer Sánchez, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Francisco Meseguer Sánchez, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por no conocerse otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 31 del actual á las once horas del mismo, en el local de esta Agencia situado en la Plaza de San Antonio número 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudora y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial de la provincia, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo, para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento a lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan

Pesetas.

D Francisco Meseguer Sánchez.

Una casa en el pueblo de Ag. Zares, de este término municipal, calle del Calvario número 1, con dos isos y patio, ocupa todo el una superficie de 80 metros; y linda izquierda entrando ó Levant., otra de José Meseguer Brea; derecha ó Poniente, calle de San Francisco; espalda ó Mediodía las de Francisco Illán y José Meseguer, y frente ó Norte su situación. 1.050

2.º Que el acto de la subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto de licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la 1.ª licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la 2.ª, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad ó la certificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de la subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negare a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia á 9 de Octubre de 1922.—
El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 2.125.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.ª—
Contribución urbana.—Ciudad de Lorca.—Primer trimestre de 1922 23.

Don Ginés Caravajal y Costa, Agente Recaudador de Contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de

dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse su paradero y haber dejado de designar representantes, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha de 4 de Agosto, he dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incusos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo

Carolina.

Pilar López Ros, 4'31 pesetas.

Cuevas.

Maria de la O Flores, 16'14 pesetas.
Silvestre Fernández, 2'23.
Antonio S. J. Márquez, 46'09.

Castellón de la Plana.

Manuel Hernando, 2'44 pesetas.

Granada.

Clemente López, 1'94 pesetas.
Diego Méndez, 2'51.
Francisco de Paula Herrera, 33'42
Joaquín Pérez del Pulgar, 21'25.

Jijona.

José Victoria, 4'38 pesetas.

Huércal.

Pedro Sánchez Romera, 1'59 pesetas.

Madrid.

Dique de Mactezuma, 9'38 pesetas.

Agustín Giménez, 3'59.
Alberto Labaig, 14'33.
Carmen Labaig, 12'89.
Eduardo Labaig, 39'69.
Pedro María Pérez, 6'11.
Juan Moreno Rocafull, 10'87.

Newcastle.

José P. Iegria, 12'68 pesetas.

Sevilla.

Marqués del M. scoso, 13'54 pesetas.

Toledo.

Maria de la Concepción Hernández, 3'66 pesetas.

Vélez Rubio.

Andrés María Carlón, 1'73 pesetas.

José Carón Gómez, 2'87.
Juan Cano González, 20'46.
B. ante Flores, 3'23.
Purificación Sarrabona, 1'87.
Socorro Sánchez, 4'74.
Felipe Navarro, 4'81.
Juan Cotes Santiago, 2'20.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín Oficial

de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Lorca 28 de Septiembre de 1922.—
El Agente, Ginés Caravajal.

Número 1.443.

Edicto.

Edicto para notificar el segundo grado de apremio a desconocidos y ausentes.—Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—Término municipal de Murcia.—Urbana.—Cuarto trimestre de 1919-20.

Don Francisco Gujarro Wafar, Agente Recaudador de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 10 de Junio, la siguiente

Providencia.

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incusos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Brujas.

Juan Martín z, 9'47 pesetas.
José Muñoz Pérez, 0'59.
José Jara Ríos, 0'59.
María Navarro, 3'79.
La misma, 8'28.
Miguel Roca, 5'96.
Mateo Navarro, 4'44.
Manuel Sánchez, 9'89.
El mismo, 8'94.
Miguel Gambín, 5'91.
Marian Pérez, 4'56.
Manuel Ballesta, 7'40.
María P. nar Vives, 4'15.
Manuel Martínez, 12'02.
María Sánchez, 0'71.
Miguel Serrano, 12'14.
Manuel Villahermosa, 8'46.
Mariano Gambín, 1'78.
Manuel Navarro, 0'71.
Antonio Cánovas Ayala, 27'16.
Antonio María, 1'07.
Andrés Hernández, 15'67.
María Martínez, 2'66.
Miguel Muñoz, 0'59.
Pedro Navarro, 10'18.
Pedro Bermejo, 1'49.
Pedro Roca, 3'02.
Juan Lucas, 4'21.
José Caravaca, 9'75.
José Martínez Sánchez, 19'79.
Juan Navarro, 32'08.
Pedro Ballesta, 0'95.
Pedro Sánchez, 1'43.
Pedro Sánchez Manjón, 70'63.
Francisco Moreno, 4'21.
Francisco Martínez, 18'04.

Francisco Rodríguez, 0'77.
Raimundo Nicolas, 0'77.
Salvador H. rnan ez, 1'16.
S. bastián Cascales, 16'20.
Tomás Brocal, 2'14.
Antonio Castejón, 2'67.
Antonio María Quesadas, 1'19.
Antonio Jara, 1'66.
Viuda de Pablo Zamora, 4'80.
Vicente Hernández, 12'42.
Francisco Ruiz Nicolás, 0'89.
Francisco Navarro, 5'37.
Fuensanta Pérez, 3'32.
Francisco Zapata, 4'50.
Joaquín Caravaca, 11'90.
José Sánchez López, 9'80.
Josefa Romero, 0'35.
Antonio Martínez Sánchez, 14'49.
José María Giménez, 0'77.
Juan Bravo, 35'47.
José Tovar, 1'96.
Ginés Sánchez, 14'19.
Ginés Tovar, 2'96.
Antonia Mira, 1'78.
B. as María 0'95.
Carmen García Díaz, 1'78.
Concepción Madrid, 11'84.
Diego Tovar, 5'62.
Dolores Martínez, 2'84.
Enrique Munuera, 2'43.
Francisco Ruiz, 2'08.
Antonio García López, 5'34.
Ginés Roca Martínez, 5'22.
Isabel Aguilar, 0'89.
José Martínez Fuentes, 19'27.
José Navarro, 12'37.
José Sánchez, 5'97.
José Mora Muñoz, 5'91.
Juan Abellán, 1'43.
Juan Alarcón, 2'54.
José Pomeres, 4'62.
José Tovar Martínez, 7'10.
Alfonso García Marín, 12'79.
Juan Mera Sánchez, 2'96.
Juan Martínez Conesa, 9'53.
Antonio Rodríguez Muñoz, 8'88.
José Vigueras, 0'35.
José Tomás Barsolobre, 3'32.
Francisco Borja, 3'58.
Ginés Aroc, 12'78.
Antonio Tarrega, 14'84.

Flota.

Antonio Giménez, 2'37 pesetas.
Alejandro Martínez, 3'34.
José Guerrero Martínez, 4'44.
José Monserrat, 5'04.
José Conesa, 3'85.
Joaquín Martínez, 6'39.
Juan García Carrasco, 3'44.
Juan Parra Abellán, 0'59.
Manuela Fuentes Vera, 13'32.
Pedro Zaragoza, 3'44.

Albatalia.

Miguel Riquelme, 5'10 pesetas.
Salvador Cerezo, 6'21.
Santos Alba, 3'67.
Tomás Alba, 2'08.
Antonio Giménez, 9'18.
Trinidad Capel, 7'10.
José López Pinar, 5'91.
Juan Guerrero Noguera, 0'47.
Juan Alegría, 5'62.
Patricio García Moreno, 2'08.
Pedro Antonio Martínez, 5'10.
Pedro Losa Sala, 0'95.
Antonio María, 10'07.
Encarnación Díaz, 4'03.
Mariano Ródenas, 4'15.
Francisco Villora, 2'37.
Antonio Pascual, 5'91.
Carmen García, 1'19.
María Minguet, 1'19.
Francisco Valiente, 3'37.
Juan Antonio Sánchez, 3'56.
José Castaño Sánchez, 1'66.
José López Andrés, 2'96.
Concepción Serrano, 4'03.
Dolores Ginés Aguilar, 10'07.
Mariano Sánchez, 1'95.
José Verdú, 0'89.
José Pardo, 0'59.
Joaquín Mariño, 4'44.
Francisco Saura, 17'50.
Juan Martínez, 4'74.
José Gómez Manzano, 1'96.
Francisco Pérez Gómez, 1'18.
José Gil Marcos, 1'33.
Juan Martínez Gómez, 5'16.

José María Ros Ródenas, 5'91.
Isabel Mompeán, 4'44.
Antonio Mateo Asensio 1'59.
Blas Franco, 18'46.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Murcia 10 de Junio de 1920.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Número 1.021.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.ª—
Término municipal de Totana.—
Contribución urbana.—Primer trimestre de 1919.

Don Alberto González Sánchez,
Agente Recaudador de la citada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda pública por el concepto urbana y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 2 del actual, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho providido pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Totana.

Calixto Méndez, 2'50 pesetas.
Salvador García Guerao, 2.
Victoriana García Muñoz, 1'84.
Victoriana Mora Molina, 2'17.
María Consuelo Vivancos, 1'50.
Ros Camacho, h., 1'67.
Damián Cánovas, 2'17.
Francisca Musso, 1'50.
Juan Millán López, 1'50.
Juan García Rosique, 7'51.
Luisa Antoine Larrea, 3'34.
Margarita Chápuli, 6.
Pedro Guerao, 2'17.
Pedro Martínez Calvo, 7'51.
Agustín Burgos, 2.
Pedro José Cánovas, 2'17.
Pedro López Aledo, 1'50.
Pedro Navarro Castro, 1'50.
Ramón Montero López, 1'50.
Rosendo Rosa López, 1'50.
Andrés López, 2'33.

Andrés Ayala, 1'67.
Antonio Lorca Egea, 1'67.
Antonio Mayordomo, 2'33.
Aquilino Mora, 2.
El mismo, 1'81.
Bartolomé Cano, 1'67.
Lázaro Crespo, 1'50.
Manuel Sánchez, 2'17.
Manuela Pallarés, 1'50.
María Francisca Hernández, 3'84.
Pascual Ruiz Cánovas, 1'50.
Baldomero Sanchez, 2.
Bernabé Camacho, 2'67.
Candelaria López, 1'56.
Cándido García, 2'33.
Catalina Andreo, 2'33.
Catalina Baños, 1'51.
Diego Jiménez, 1'67.
Juan Megal García, 1'50.
Juan Montero, 1'50.
Juan Muñoz, 4'17.
Juan Antonio Noguera, 1'50.
Juan Tudela García, 2'17.
Domingo Martínez, 2.
Eleuterio Andreo, 1'67.
Eleuterio Garriguz, 1'67.
Francisco Andreo, 1'67.
Francisco López Esparza, 2.
Francisco Martínez, 2'33.
Francisco Tudela, 1'67.
Francisco Tudela Valero, 2.
Francisco Cánovas, 2'67.
Ginés Cánovas, 1'67.
Ginés Sola Martínez, 2'67.
Gonzalo Burgos, 2.
Gregorio Andreo, 2.
Ignacio y Escolástico Alcaz Meca, 2.
Isidro Núñez, 2.
Isidro Sandoval Oliva, 2.
Ana Guerio, 2'17.
Ana Nortés Fernández, 1'50.
Andrés Crespo, hros., 3'34.
Antonio Andreo, 1'34.
Joaquín Clemente, 1'67.
José Cánovas, 1'67.
José María López, 2'33.
José Martínez Aledo, 1'67.
José Martínez Gómez, 2.
José Rosa Andreo, 2'33.
José Sánchez, 2'67.
Josefa Muñoz López, 2.
Josefa Navarro López, 2'67.
Josefa Ruiz García, 1'67.
Antonio Portán, 3'84.
Baltasar Cánovas, 1'50.
Blas Cánovas, 2'17.
Catalina Rosa Cánovas, 1'67.
Juan Andreo, 2.
Juan Hernández Sánchez, 1'67.
Juan Lorca Esparza, 1'67.
Juan Martínez, 2'67.
Juan Martínez Hernández, 1'51.
Juan Martínez Pallarés, 2'67.
Damián Andreo, 2'17.
Diego Sánchez, 1'84.
Eleuterio Garriguz, 8'34.
Escolástico Alcaz Meca, 2'17.
Feliciano Miras Clemente, 2'17.
Juan Nieto, 1'67.
Juan Rosa, 2.
Juan Antonio Rosa, 2'33.
Juan Rosa Zamora, 1'67.
Juana María López, 2.
Juana Martínez, 2.
Juan Romero, 2.
Lázaro Lorca, 1'67.
Lázaro Sánchez, 2.
León Garriguz, 1'84.
Francisco Andreo Reina, 2.
Francisco López Murcia, 1'67.
Francisco Muñoz Alcaz, 1'50.
Francisco Romero Molina, 1'50.
Manuela Sánchez, 2'33.
María Francisca Camacho, 2.
María Fernández, 1'67.
María Tudela, 1'67.
María Tudela Tudela, 2'33.
Melchor Martínez, 2'67.
Miguel Acon Molina, 2.
Miguel García Ayala, 1'51.
Miguel García Navarro, 2'33.
Ginés García, 1'50.
Ginés López González, 1'50.
Gonzalo Cayuela, 2'06.
Ginés Aledo Cánovas, 4.
Miguel Martínez, 1'67.
Nicolás Cánovas Sáez, 1'67.
Olaya Valero González, 2.
Paz Reverte Carralero, 2.

Pedro Cayuela, 2'33.
Pedro Fernández, 2.
Pedro García, 2.
Pedro Hernández, 1'67.
Pedro Martínez, 1'67.
Pedro Oliva, 2.
Pedro Tudela, 1'67.
Pedro Martínez, 2'33.
Piedad Cánovas, 2'67.
Policarpo Rosa Valenzuela, 1'67.
Isabel Murcia Andreo, 1'50.
José Cano Martínez, 2'17.
José Guerao, 1'50.
José Navarro, 4'17.
José Muñoz, 2'17.
Juan Bautista Cayuela, 1'67.
Juan Martínez, 1'67.
Rafaela Molina, 2.
Rosendo Ruiz, 1'67.
Serafin Cervantes, 2.
El mismo, 1'67.
Sebastián Tudela, 2.
Ursula Cánovas, 1'51.
Antonio Osete Izquierdo, 1'67.
Alfonso Alvarez, 2'67.
Antonio Espinosa, 1'67.
Baltasar Ortiz, 1'67.
Diego Sánchez, 1'67.
Francisco Martínez, 1'67.
Ginés Cánovas, 1'67.
Juan López López, 1'67.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Totana 3 de Mayo de 1919.—El Agente ejecutivo, Alberto González.

Sexta sección

Número 2.103.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Julio de 1922.

Sesión ordinaria del día 2.

Preside D. José Cascales Lifante, asisten los Concejales Riquelme Ramirez, Lillo Tristán, Marco Riquelme, Riquelme Lajara, Ruiz Peñaranda, López Riquelme, Rocamora Carrillo, Ruiz Vives y Sánchez Marco.

Dada cuenta del acta de la anterior fué aprobada.

De orden de la presidencia el Secretario dió cuenta de la correspondencia oficial, «Gacetas» y *Boletines* recibidos después de la última sesión y enterado el Ayuntamiento acordó su cumplimiento.

Se acuerda que por la Secretaría se saque el extracto de sesiones correspondiente al mes último y se remita al Sr. Gobernador para su inserción en el *Boletín Oficial*.

También se acuerda hacer la distribución de fondos del mes actual y que los pagos que se verifiquen se atemperen a dicha distribución.

Se dió cuenta de una instancia suscripta por D. Juan Sánchez Fernández, como Presidente de la asociación de propietarios del camino vecinal del kilómetro 35 de la carretera de Archena al Pinoso a la del puerto de la Losilla a Yecla pasando por la Zarza, solicitando se le abone la subvención concedida en presupuesto ejercicio corriente de 10 582'85 pesetas que en sesión de 15 de Enero le fué concedida, y enterada la Corporación acuerda el

que se le abone al expresado Don Juan Sánchez la expresada suma si el estado de fondos se lo permite.

Se dió cuenta del resultado que ofrece el expediente instruido a instancia de Francisco Pacheco Felipe, en la que solicitaba la adjudicación de una parcela de terreno sobrante de la vía pública, y visto el informe emitido por la Comisión de policía urbana y el Ayuntamiento acordó adjudicar sin perjuicio de tercero al referido Francisco Pacheco Felipe, la expresada parcela.

Se acuerda abonar a Manuel Cutilas Valero 255 pesetas por las fosas para diez y siete fosas del Cementerio municipal de esta villa con cargo al capítulo 6.º, art. 11 del presupuesto corriente.

Se dió cuenta de otra instancia suscripta por Francisco Cutilas Vives, solicitando se le conceda el levantamiento de vecindad para trasladarse con su familia a residir a Francia y el Ayuntamiento acuerda acceder a lo solicitado tan pronto justifique su permanencia en dicha República.

Se dió cuenta del informe emitido por la Comisión correspondiente en la instancia presentada por Juan Toimos Riquelme, solicitando ser autorizado para establecer una fuente en la puerta de la Iglesia del partido de Macirvenda, trayendo el agua desde la mina «San Juan» por medio de un cauce a la plaza de la Iglesia en la que entiende la Comisión en que no hay inconveniente en que se establezca dicha fuente.

Se dió cuenta del escrito recibido de la Comisión mixta de Murcia referente a que se informe por el Ayuntamiento en el recurso de alzada interpuesto por el mozo número 67 del sorteo por el cupo de este pueblo, Juan Rubira Solano, en la que el Ayuntamiento informa que no puede por menos informar favorablemente en el recurso presentado por dicho mozo en el sentido de que se revoque el fallo declarado por la Comisión mixta, declarando en su lugar exceptuado del servicio en filas.

Ordinaria del día 9.

Preside D. José Cascales Lifante, asisten los Concejales Marco Riquelme, Ruiz Vives, Rocamora Carrillo, Sánchez Marco, López Riquelme, Ruiz Peñaranda y Lillo Tristán.

De orden de la presidencia se dió cuenta de la correspondencia oficial, «Gacetas» y *Boletines* recibidos después de la última sesión que fueron aprobadas como igualmente el acta de la anterior.

Se acuerda aprobar los extractos de sesiones correspondientes al mes último de Mayo y Junio y que se remitan al Sr. Gobernador para su inserción en el *Boletín Oficial*.

Se acuerda abonar a Miguel Jover, Guarda municipal 10 pesetas, por los gastos hechos en la conducción a Cieza de la detenida Antonia Real Perea.

Se dió cuenta al Ayuntamiento del expediente abierto por la Alcaldía a petición del Presidente de la asociación encargada de la construcción del camino vecinal de la carretera de Archena al Pinoso al del Puerto de la Losilla a Yecla pasando por la Zarza, solicitando que por esta Alcaldía se pida al Sr. Gobernador civil de la provincia la declaración de utilidad pública de varios caminos vecinales para más tarde poder contratar con el Estado con arreglo a lo estatuido en el art. 8.º del Reglamento provisional de 29 de Junio de 1911.

Ordinaria del 16.

Preside D. José Cascales Lifante,

asisten los Concejales Marco Riquelme, Sanchez Marco, Rocamora Carrillo, Ruiz Vives, Ruiz Peñaranda, Riquelme Lajara y Lopez Riquelme.

Dada cuenta del acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial «Gacetas» y *Boletines* recibidos después de la última sesión y enterado el Ayuntamiento acordó su cumplimiento.

Abonar á D. José Cascales Lifante, 40 pesetas por la conducción á Cieza de la demente Ana M.^a Lucas Alvarado, á ser reconocida por el Subdelegado de Medicina.

Supletoria del día 25 á la ordinaria del 23.

Preside Don Antonio Marco Riquelme, asisten los Concejales Sanchez Marco, Ruiz Vives, Ruiz Peñaranda, López Riquelme, Rocamora Carrillo y Riquelme Lajara.

Dada cuenta del acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial «Gacetas» y *Boletines* recibidos después de la última sesión y enterado el Ayuntamiento acordó su cumplimiento.

Se acuerda abonar á D. José Cascales Lifante, 725 pesetas por socorros facilitados al soldado del Regimiento Mallorca núm. 13, Pedro Guerrero Pérez.

Se acuerda nombrar comisionado para el ingreso en caja de los mozos declarados soldados en el reemplazo actual y anteriores á Manuel Quesada Belda, quien provisto de la documentación necesaria se personará en la Caja de Reclutas de Cieza el día 1.^o de Agosto próximo, debiéndosele abonar setenta y cinco pesetas.

Ordinaria del 31.

Preside D. Antonio Marco Riquelme, asisten los Concejales Riquelme Ramirez, Ruiz Vives, Rocamora Carrillo, Ruiz Peñaranda, López Riquelme, Riquelme Lajara y Sanchez Marco.

Dada cuenta del acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial «Gacetas» y *Boletines* recibidos después de la última sesión, y enterado el Ayuntamiento acordó su cumplimiento.

Se acuerda abonar al Comandante del puesto de la Guardia civil 1 peseta 50 céntimos, por el alojamiento del Guardia que acompañó al Capitán en 19 Junio último.

Se dió cuenta á la Municipalidad de la visita girada á la diputación de Macisvenda de los Sres. Concejales que componen la Comisión de Caminos, sobre denuncia presentada por el Alcalde pedáneo del mismo por haber estrechado la vereda que existe en el mismo el vecino de la misma Diego Perea Tolmos, á lo cual por la Comisión se pusieron las hilas correspondientes, acordando el Ayuntamiento aprobar su informe en todas sus partes.

Junta municipal.

Ordinaria del día 9.

Preside D. José Cascales Lifante, asisten los Concejales Riquelme Ramirez, Riquelme Lajara, Lillo Tristán, Ruiz Peñaranda, López Riquelme, Rocamora Carrillo, Marco Riquelme, Sanchez Marco y Ruiz Vives; asociados D. Pedro Gaona Rivera, Ruiz Martínez, Navarro Cutillas, Marco Rivera, Maestro Pacheco, Boj Parrés, Rocamora Carrion, Mellado Lajara, Mellado Riquelme, Quesada Belda, Rivera Riquelme, Riquelme Lajara y Martínez Tenza.

El objeto de la convocatoria era el dar posesión de los señores

que han de formar la Junta con los Sres. Concejales de este Ayuntamiento.

Otro de los motivos de la convocatoria era el dar lectura de orden del Sr. Presidente del acta celebrada por el Ayuntamiento en 7 de Mayo último, por la que acordó la Corporación fijar las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1921-22, nombrando en Comisión á D. Pedro Gaona Rivera y á Don Bartolomé J. Rivera Riquelme, para que examinen las citadas cuentas y emitan su dictamen.

Extraordinaria del 16.

Preside D. José Cascales Lifante, asisten los Concejales Lillo, Ruiz Peñaranda, Riquelme Ramirez, Riquelme Lajara, López, Rocamora Carrillo, Sanchez Marco, Marco Riquelme y Ruiz Vives; asociados Don Pedro Gaona Rivera, Ruiz Martínez, Navarro Cutillas, Marco Rivera, Boj Parrés, Maestro Pacheco, Rocamora Carrion, Mellado Riquelme, Quesada Belda, Riquelme Lajara, Martínez Tenza y Rivera Riquelme.

A fin de discutir el dictamen de la Comisión puesto á las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1921-22, se acordó por unanimidad aprobar en todas sus partes el referido dictamen y que se remitan originales al Sr. Gobernador civil de la provincia juntamente de examen y censura de las mismas.

Abarilla á 4 de Septiembre de 1922.—El Secretario, Juan Sánchez Fernández.

Don Juan Sánchez Fernández, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que el Precedente extracto de sesiones ha sido aprobado en la sesión ordinaria del día 24 de los corrientes.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia para su inscripción en el *Boletín Oficial*, pongo la presente que visa y sella el Sr. Alcalde en Abarilla á veintisiete de Septiembre de mil novecientos veintidós.—V.º B.º: El Alcalde, Cascales.

Octava sección

Número 2 128.

JUZGADO DE 1.^o INSTANCIA
DE CARTAGENA

Don Adolfo Serra Valentin, accidentalmente Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente y término de veinte días se sacan á segunda pública subasta los bienes que á continuación se describen embargados en los autos que en este Juzgado se siguen en nombre de la Sociedad Especial Minera «Joven Matilde», contra la Sociedad Especial Minera «Nuestra Señora del Buen Consejo», sobre ejecución de laudo dictado por amigables compondores.

Mina de plomo llamada «Nuestra Señora del Buen Consejo», situada en el término municipal de Cartagena, diputación del Beal antes, del Algar en la Bocana del Barranco de Mendaza, de una pertenencia de cuarenta y un mil novecientos veinticuatro metros y treinta y un centímetros cuadrados, componiendo un sólido de base rectangular de doscientos cincuenta metros y setenta y siete centímetros de largo por ciento sesenta y siete metros y diez y ocho centímetros; linda Norte, mina «Alfonso»; Sur, «Neptuno»;

Este, «Genny Primera», y al Oeste, «Mendigorra».

Una demasia á dicha mina «Nuestra Señora del Buen Consejo», compuesta de veintitrés mil ochenta y nueve metros y cuarenta y cuatro centímetros cuadrados; linda Norte, mina «Genny»; Sur, «Desechada»; Este, «Buena Esperanza», «Vista Alegre» y «Pequin», y Oeste «Nuestra Señora del Buen Consejo» y «Neptuno» y su demasia.

Dicha mina y su demasia fueron tasadas en la cantidad total de trescientas ochenta y un mil cuatrocientas sesenta pesetas.

Advertencias:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Consistorial, el día trece del próximo mes de Noviembre á las once de la mañana.

Esta segunda subasta se anuncia con rebaja del veinte y cinco por ciento de la tasación ó sea por la suma de doscientas ochenta y seis mil noventa y cinco pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran los dos terceras partes del tipo de esta segunda subasta.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento publico destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que respecto de los títulos de propiedad solo consta lo que aparece de la certificación de cargas unida á lo autos.

Que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Dado en Cartagena á once de Octubre de mil novecientos veintidós.—Adolfo Serra.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

Número 2.099.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LORCA

Navarro Moreno Josefa, domiciliada últimamente en Lorca, comparecerá el día quince y diez y seis de Diciembre próximo y hora de las diez, ante la Sección segunda de la Audiencia de Murcia, á la celebración del juicio oral en causa contra Juan Francisco Salazar Aguilera, sobre homicidio.

Lorca 3 de Octubre de 1922.—El Juez de instrucción, Cristóbal Martínez.—El Secretario, José Felices.

Número 2.127.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de este día, ha acordado se cite á los que á continuación se expresan para que comparezcan personalmente ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Murcia, el día 26 del actual á las diez de la mañana, con objeto de asistir al juicio oral de la causa sobre disparo y lesiones, núm. 148 de 1918, contra Enrique Vidal Imberón.

Testigos.

D. Emilio Sanz Calvo.
Francisco Rechs Manresa.
José Martínez Tomás

Todos vecinos de Cartagena.
Y para su cumplimiento, expido la presente en Cartagena á diez de Octubre de mil novecientos veintidós.—El Secretario, Miguel González.

Número 2 097.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE JACA

Requisitoria.

García de Alcázar Juan, natural de Lorca (Murcia), de 18 años de edad, con una cicatriz en el lado izquierdo del labio superior y otra en la ceja del mismo lado, domiciliado últimamente en Aurango (Huesca), comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, para recibirle indagatoria y constituirse en prisión por haberlo acordado así en causa por robo núm. 55 de 1922, instruida por dicho Juzgado contra el expresado individuo; percibiéndose que de no comparecer será declarado rebelde.

Jaca 7 de Octubre de 1922.—El Juez de instrucción, Francisco Manzanares.

Anuncios.

LOS ALCALDES Y CONTADORES
DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regia 2.^a de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pere no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.



HOJA OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

correspondiente al Lunes 16 de Octubre de 1922

Ministro Gobernación á Gobernador.

Noticias oficiales de Marruecos.

Madrid 16 á las 2'35.

Según comunica el Alto Comisario no ocurre novedad en los territorios de Africa.

Sus Majestades los Reyes continúan en Sevilla sin novedad.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.

